

A DESPACHO de la señora Juez, el presente Despacho Comisorio No. 047 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal De Oralidad Armenia - Quindío, para la práctica de la diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Octubre 13 de 2023



ADOLFO PALOMINO BELTRÁN

Auto
D. C. No. 047
Proceso Ejecutivo
Rad. 2023-00125-00
Rad. Interna No. 2023-00010-DC

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y las facultades otorgadas por el comitente conforme a la Ley, este Despacho,

DISPONE:

1º. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el despacho comisorio de la referencia.

2º. Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-40967 de propiedad de la demandada LUZ AMPARO LONDOÑO GUTIERREZ con CC. No. 31.931.527; ubicado en la vereda Riveralta del Municipio de la Victoria, denominado PARCELA 10; comunicada mediante Despacho Comisorio No. 047 de fecha 10/10/2023 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal De Oralidad Armenia - Quindío, ordenada dentro del proceso EJECUTIVO con radicación No. 63001400300-1-2023-00125-00, propuesto por DIANA PATRICIA VIGOYA ALVAREZ, en contra de los señores LUZ AMPARO LONDOÑO GUTIERREZ y LUIS JAVIER TORO FRANCO, que se tramita en dicha Sede Judicial; se **SUB-COMISIONA** al MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA representado por el Ingeniero Mario Alejandro Reyes en calidad de Alcalde Municipal o quien cumpla con sus funciones.

3º. Así mismo, se le hace saber que **SE DESIGNA** como secuestre al auxiliar de la justicia, al señor **JAMES SOLARTE VELEZ** perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Candelaria, Valle, como también que se fija la suma de \$270.669 como gastos por asistencia a favor del secuestro. **CON LA ADVERTENCIA** de que deberá rendir el informe mensual de su gestión ante el Juzgado de conocimiento, y deberá **CONSIGNAR**, si a bien se causan, los frutos que produzca el bien aprisionado a la cuenta judicial correspondiente; así mismo que, **DEBERÁ** acreditar la caución correspondiente prestada para ejercer el cargo y que garantice sus funciones. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, anexándosele el vínculo de la carpeta digital para su debida revisión.

4º. SE ADVIERTE al sub-comisionado que, deberá dejar constancia sobre, quien habita el inmueble, en calidad de qué, y en el evento en que se encuentre en alquiler, se deberá dejar constancia de cuanto se cancela de arriendo y en su caso si se paga anticipado o vencido, en qué fecha, a quien se le cancela la correspondiente renta, y quien es la persona encargada del pago.

5º. Así mismo, se le hace saber al Sub-comisionado que, para el cumplimiento de la diligencia de secuestro, **SE CONCEDE** el término de 20 días contados a partir de su notificación.

6º. LA DEVOLUCIÓN o informe de cumplimiento de la comisión ordenada, **DEBERÁ** de realizarse al correo electrónico j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff6d1abe6739dd2aaa13d566a5dbb806c381e8454c730169826f90c66e45eec**

Documento generado en 13/10/2023 11:29:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>